

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ACORDADA N° 8/2016

Texto Ordenado por Acordada 14/2023 - Septiembre 2023

Referencias Normativas:

-**Art. 6** derogado por art. 2 Ac. 14/2023.

-Los artículos de la Ley K 2430 (parte resolutive) fueron adecuados a los artículos de la Ley 5190.

-Denominación “Secretaría de Superintendencia” cambia por “**Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia**” (Ac. 7/2017).

-Denominación “Oficina de Atención al Ciudadano” cambia por “**Oficina de Atención a las Personas (OdAP)**” (Ley 5452 modificatoria de la Ley 5190).

-Denominación “Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos DiMARC-” cambia por “**Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos DiMARC**” (Ac. 30/2020).

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 días el mes de febrero del año dos mil dieciséis**, se reúnen las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que las Acordadas que actualmente reglamentan sobre la organización y el funcionamiento del Poder Judicial en general y el Superior Tribunal de Justicia en particular, en su función institucional y administrativa tienen más de diez años de dictadas.

Que la nueva integración de este Cuerpo que se inició en el año 2012 y culminó en agosto de 2013, se ha propuesto optimizar y hacer más eficiente la prestación del servicio de justicia a fin de dar cumplimiento a los estándares de acceso a justicia previstos constitucionalmente.

Que en virtud de ello esa tarea se debe cumplir, aún con austeridad financiera, fortaleciendo la organización interna y haciendo un esfuerzo de gestión, planificando las tareas y los objetivos inmediatos y mediatos en pos de un mejor servicio de justicia.

Que para ello es conveniente modificar los aspectos instrumentales de las Acordadas 1 y 12 del año 2005 adecuándolos a la actual práctica y momento de la organización judicial.

Que corresponde al Superior Tribunal de Justicia en virtud de las facultades previstas en el artículo 44 inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- De los Acuerdos: Los Acuerdos se celebrarán:

- a) Para deliberar sobre asuntos de la función jurisdiccional (artículo 38 de la Ley Orgánica)
- En forma ordinaria de acuerdo al ingreso de causas. Para la celebración de audiencias de los arts. 376, 435, 438 y 439 del *Código Procesal Penal* y del art. 36 y cc del *Código Procesal Civil y Comercial* se prevé los días martes. (*)
 - En forma extraordinaria, cuando sean convocados por la Presidencia o a petición de uno de los Vocales o cuando lo exija la normativa ritual en vigencia para cumplir en tiempo y forma actos procesales necesarios.
- b) Para deliberar sobre asuntos institucionales, administrativos y financieros
- En forma ordinaria al menos una vez por mes según lo convoque la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia.
 - En forma extraordinaria, cuando sean convocados por la Presidencia o a petición de cualquiera de los o las Vocales o del o la Procurador o Procuradora General.

(*) **Nota de Biblioteca:** Los artículos 376, 435, 438 y 439 corresponden al Código Procesal Penal aprobado por Ley 2107 y derogado por Ley 5020 (art. 242 y ss).

Artículo 2º.- Del Orden del día. El orden del día de los Acuerdos Institucionales y Administrativos y el horario serán fijados por la Presidencia. Los demás vocales y la Procuración General podrán solicitar la inserción de asuntos con la antelación suficiente. La Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia; la Administración General y la Contaduría asistirán regularmente a la Presidencia para la confección del Orden del día.

Para los Acuerdos Jurisdiccionales, las respectivas Secretarías tendrán a su cargo asistir al Cuerpo en el tratamiento de los asuntos de la función jurisdiccional y elaborar la instrumentación de la parte correspondiente de la propia competencia.

Artículo 3º.- Modalidades de los Acuerdos. Los Acuerdos Institucionales y Administrativos se celebrarán con la totalidad de los miembros del Superior Tribunal de Justicia y cuando corresponda por la cuestión a tratar se invitará a la Procuración General.

La Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia oficiará de Actuaría y refrendará los actos del Superior Tribunal de Justicia en los acuerdos institucionales y en los administrativos. A tal fin llevará el registro de asuntos institucionales y administrativos para la confección de la propuesta de fijación del orden del día por la Presidencia. Una vez finalizado el Acuerdo

instrumentará las actas respectivas y efectuará el seguimiento para la implementación de lo acordado por el área que corresponda.

Por indicación del Cuerpo o la Presidencia remitirá los puntos de interés a la Dirección de Comunicación Judicial para su difusión.

Artículo 4°.- Asistencia en temas presupuestarios. El Administrador General tendrá a su cargo asistir al Cuerpo en la consideración de los asuntos presupuestarios y administrativos con la colaboración de la Contaduría General e instrumentará y refrendará los actos de su incumbencia.

Artículo 5°.- Organismos auxiliares. Se consideran organismos auxiliares del Superior Tribunal para el ejercicio de las funciones administrativas:

- a) SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA (N° 5)
- b) AUDITORÍA JUDICIAL GENERAL
- c) ADMINISTRACIÓN GENERAL
- d) CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA
- e) INSPECTORÍA DE JUSTICIA DE PAZ
- f) ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL
- g) COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL
- h) DIRECCIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO LEGAL
- i) SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL

Artículo 6°.- Derogado.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y oportunamente archívese. Encomendar la confección del texto ordenado por el Centro de Documentación Jurídica.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ - APCARIAN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ.